

Lanús, **23 MAY 2016**

VISTO, lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. N° T-901.666/2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, el Sr. JUAN DANIEL TESTA con DNI N° 8.603.192, quien fija domicilio en GAEBELER Nº755 - LANÚS, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo OH 1318/51, año 1991, tipo OMNIBUS, dominio RUJ896 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Artículo N° 2 del Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE**

**DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizase la habilitación para el corriente año escolar, en carácter de renovación del vehículo de uso alternativo marca M. BENZ, modelo OH 1318/51, año 1991, motor N° 167061, dominio RUJ896, Licencia N° 23, el que prestará servicio en reemplazo del vehículo marca M. BENZ, modelo OH 1420/60 , año 1993, motor N° 372960-50-273824, dominio DHG124, Licencia N° 05; propiedad del Sr/a GARCIA TESTA NORA BEATRIZ, D.N.I. N° 26.283.942, domiciliada en GAEBELER 755, DTO 2, - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: El vehículo alternativo autorizado en el Art. 1 podrá ser empleado en caso de emergencia por desperfectos técnicos de la unidad a reemplazar, a fin de de concluir el traslado de los educandos.-

./.  
*[Signature]*





Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo lectivo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 4º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 5º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-



Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
SECRETARIO DE SEGURIDAD  
MUNICIPIO DE LANÚS